



20 de agosto de 2015

COMUNICADO N° 22/15

El Departamento de Segundas Lenguas y Lenguas Extranjeras comunica el procedimiento a realizarse con la finalidad de que los Sres/as Profesores Adscriptores del Curso Certificaciones Inglés - Portugués del Consejo de Formación en Educación perciban sus haberes (compensación establecida por Art. 566, inc. h), de la Ley N° 16.736.

A - El Profesor deberá integrar la lista de habilitados para recibir estudiantes en las escuelas que tienen enseñanza de Inglés - Portugués.

B - El Maestro Director de la Escuela hará la declaración jurada de los estudiantes del Curso de Certificación (formulario), elevándola a la Inspección correspondiente.

C - El Maestro Director de la Escuela hará la declaración jurada de los docentes adscriptores (formulario), elevándola a la Inspección correspondiente. El Profesor adscriptor deberá presentar a la Dirección escolar constancia del Instituto de Formación Docente de estar habilitado para recibir practicantes.

D - Cada Inspección Departamental elevará al Departamento de Segundas Lenguas y Lenguas Extranjeras la nómina de docentes adscriptores a percibir haberes (nombre del docente adscriptor, grado, ficha de cobro, ordinal, fecha de iniciación de la práctica, fecha de finalización, cantidad de practicantes recibidos, año que cursa), adjuntando copia de las declaraciones juradas.

E - El Departamento de Segundas Lenguas y Lenguas Extranjeras elevará la documentación a División Hacienda a sus efectos.

Mtro. Insp. Jorge Sapka
Director de SL y LE